## **Contrato de préstamo**

Mediante el presente contrato de préstamo celebrado en FIDEL VELAZQUEZ 1397, LA GUADALUPANA, al 09 de noviembre de 2022 por una parte el C. ALEJANDRO ANTONIO GARCÍA ACOSTA , a quien en lo sucesivo se le denominará prestatario o acreedor con documento Nacional de Identidad número JAH930428 domiciliado en FIDEL VELAZQUEZ 1397, LA GUADALUPANA y por otra parte el C. JULIO ALBERTO FLORES COLMENARES, a quien en adelante se le denominará prestatario con documento Nacional de identidad número JAH871119 domiciliado en PABLO NERUDA 2640, PROVIDENCIA ambas partes reconocen ser mayores de edad con la capacidad legal necesaria para formalizar dicho contrato.

**DECLARACIONES**

**Declara el prestamista:**

Ser una persona física de nombre: JULIO ALBERTO FLORES COLMENARES, de nacionalidad MEXICANA, nacida en GUADALAJARA, JALISCO, el 19 de noviembre de 1987, con domicilio en PABLO NERUDA 2640, PROVIDENCIA, presentando como documento legal de identidad número JAH871119 con capacidad legal.

**Declara el prestatario:**

Ser una persona física de nombre ALEJANDRO ANTONIO GARCÍA ACOSTA de nacionalidad MEXICANA, nacida en GUADALAJARA, JALISCO, el 28 de abril de 1993, con domicilio en FIDEL VELAZQUEZ 1397, LA GUADALUPANA, presentando como documento legal de identidad número JAH930428 con capacidad legal.

Dicho lo anterior, ambas partes deciden celebrar el presente contrato de préstamo a tenor de las siguientes clausulas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -** El prestamista entrega al prestatario TRES MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS ($3,500.00 MXN) mediante este contrato SIMPLE con fecha 09 de noviembre de 2022, a las 10:30 AM, cuyo costo comercial es de TRESCIENTOS PESOS MEXICANOS ($300.00 MXN).

**SEGUNDA. -** El prestatario manifiesta que los tres mil quinientos pesos mexicanos ($3,500.00 MXN) tienen como finalidad de uso la compra de un bien inmueble, por ende, solo el prestatario podrá hacer uso del mismo.

**TERCERA. -** La duración del contrato será de 6 MESES, a partir de la fecha en que se firma este contrato y será devuelto en el lugar donde se entrega al inicio. No obstante, el prestatario podrá volver a renovar el contrato con previo aviso generándose nuevas obligaciones.

**CUARTA. -** Los gastos que se generen de la formalización del presente contrato, correrán a cargo del prestatario.

**QUINTA. -** El prestatario manifiesta su conformidad con las condiciones en que se entregan los tres mil quinientos pesos mexicanos ($3,500.00 MXN) comprometiéndose a conservar el mismo y a hacerse cargo de los gastos que este pudiera generar por cualquier motivo.

**SEXTA. -** Vencimiento anticipado del préstamo. El prestatarito podrá devolver de forma anticipada el objeto dando por terminado el contrato.

**SEPTIMA. -** El presente contrato será efectivo a partir del momento en que sea firmado y terminará en la fecha establecida con anterioridad.

**OCTAVA.** En caso de incumplimiento el prestamista podrá recurrir a las autoridades pertinentes

**NOVENA. -** . Ambas partes aseguran que la celebración de este contrato está libre de dolo o de cualquier vicio que pudiera invalidar el contenido por lo que proceden a firmar en FIDEL VELAZQUEZ 1397, LA GUADALUPANA a 09 de noviembre de 2022 a las 11:00 AM.

JULIO FLORES ALEJANDRO GARCÍA

Prestamista Prestatario